



## **Moción de los diputados señores Forni, Uriarte, Álvarez, Díaz, Ibáñez, Kast, Norambuena, Prieto y de la diputada señora Marcela Cubillos.**

Modifica la ley N° 19.419, que regula actividades relacionadas con el tabaco, con el objeto de ampliar prohibición de fumar en establecimientos educacionales. (boletín N° 3641-11<sup>1</sup>)

“Considerando que

El tabaquismo es uno de los peores males que afecta a nuestra sociedad. Las cifras así lo confirman: la cantidad de personas adictas al tabaco en Chile sufre con creces la tasa de muchos países del mundo. En Chile mueren cada año más de 10 mil personas por enfermedades atribuibles al consumo del tabaco, como patologías cardiovasculares, respiratorias y cánceres. Impactante resulta pensar que en Chile muere un consumidor de tabaco por hora.

Lamentablemente las muertes no sólo se circunscriben a quienes directamente consumen tabaco sino que afectan también a las personas que componen el entorno de los fumadores. Con sorpresa hemos constatado que en nuestro país mueren cerca de 1.000 personas al año a causa del humo del tabaco.

Por otra parte resulta preocupante que las estadísticas del Conace y del Ministerio de Salud demuestren que cada vez es más baja la edad de ingreso al consumo del tabaco fijándose en la actualidad en los 12 y 13 años.

Esto ocurre, entre otros factores, porque el uso del tabaco está socialmente aceptado, los niños que ven a sus padres y a sus profesores fumar y asocian su consumo a algo completamente natural.

Chile invierte importantes recursos en fortalecer en los niños desde temprana edad habilidades y comportamientos que les permiten desarrollar un estilo de vida saludable. Está más que demostrado, y así lo ha entendido el Conace, que el tabaco, además de ser pésimo para la salud de las personas, es precursor en los jóvenes de otro tipo de drogas. Así por ejemplo, estudios del Conace confirman que los escolares que fuman diariamente tienen prevalencias de consumo de drogas ilícitas tres veces mayores que aquellos que lo hacen ocasionalmente.

Por eso que el país se ha propuesto crear ambientes de vida saludable en los colegios, como parte de la estrategia de prevención temprana de la droga. Conace y Junji tienen programas de prevención en preescolares de la Región Metropolitana para evitar el consumo de alcohol, tabaco y drogas. Se capacitan educadoras de párvulos y profesores, existe material pedagógico para los educadores, pero de poco sirve si lo principal que es el ejemplo, el modelo no siempre existe.

---

<sup>1</sup> Cuenta del proyecto en la sesión N°35 de la Cámara de Diputados (Legislatura N°351) celebrada el día martes 31 de agosto de 2004. Páginas N°129-130.



Y no existe porque, si bien constatamos que se respete la prohibición contenida en el artículo 7º de la ley N° 19.419 (1995), de no fumar en la sala de clases, muchos profesores, auxiliares y administrativos vulneran gravemente el espíritu de la ley al fumar a la salida de las aulas, en los pasillos, patios, comedores, oficinas y salas de profesores, a vista y paciencia de los alumnos. Esta escena se repite en todos los establecimientos particulares, subvencionados y municipales del país.

Considerando que el espíritu del legislador era otro, y la necesidad de que nuestros educadores sean modelo y ejemplo en la tarea de construir ambientes de vida saludables en una etapa en que los jóvenes configuran su personalidad, consideramos fundamental especificar aún más la prohibición hoy existente, a fin de evitar que sean precisamente las personas que deben ser ejemplo para los niños al interior de un establecimiento de educación, las que practiquen conductas contrarias a aquellas que exige un modelo de vida saludable.

No pretendemos que los profesores dejen de fumar, tampoco que dejen de hacerlo en los colegios, pero que al menos, tengan la precaución de no hacerlo delante de los niños, sino sólo en los lugares previamente designados donde los alumnos tengan prohibido el acceso. Existe consenso entre los educadores y psicólogos de lo fundamental que resulta que los adultos no tomen ni fumen delante de los pequeños, lo que justifica en nuestra opinión el ser más explícito en la prohibición.

Difícil será crear un clima escolar saludable si los alumnos ven que sus profesores, que son su ejemplo y modelo, practican aquellas conductas que precisamente ellos mismos enseñan como dañinas para una vida saludable. El establecimiento educacional es un lugar privilegiado para evitar el consumo y, la educación, el instrumento ideal para prevenir.

#### **PROYECTO DE LEY: ARTÍCULO ÚNICO:**

Reemplázase el artículo 7º de la ley N° 19.419, del modo que se indica:

- a) Elimínase en el inciso primero la expresión “en las aulas escolares”.
- b) Agrégase como nuevo inciso segundo el siguiente:  
“En los establecimientos educacionales quedará prohibido fumar, salvo en aquellas áreas o espacios señalados para estos efectos y cuyo acceso esté prohibido a los alumnos”.